

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO

SOCIAL DE PUDAHUEL

CON

BUSTOS PALMA, MIGUEL ANGEL

“Regularización Sistema Agua Potable y Alcantarillado Escuela Puerto Futuro”

En Santiago, a 14 de enero de 2016, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLL SOCIAL DE PUDAHUEL**, representada por su Secretario General don Nelson Zárate Hervera, cédula nacional de identidad N° 7.748.511-2, ambos domiciliados en San Francisco 8630, Comuna de Pudahuel, en adelante “la Corporación” y, don **MIGUEL ANGEL BUSTOS PALMA**, proyectista sanitario, cédula nacional de identidad N° 6.690.126-2, domiciliado en Lira N° 170, oficina 41, comuna de Santiago, en adelante “el proyectista, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel es una persona jurídica de derecho privado que no persigue fines de lucro, cuyo objeto es administrar servicios en las áreas de educación, salud y atención de menores. En el cumplimiento de tales finalidades la Corporación administra el establecimiento educacional denominado “Escuela Puerto Futuro”.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Corporación Municipal de Desarrollo Social contrata los servicios de don Miguel Angel Bustos Palma, para que éste preste servicios para la Regularización del Sistema Agua Potable y Alcantarillado de la Escuela Puerto Futuro, labores que comprenden: A) Agua Potable: visita a terreno, levantamiento de las instalaciones y artefactos de agua potable existentes; tramitación de solicitud de factibilidad; confección del proyecto sanitario, cálculos para medidor, dotación, gasto instalado, gasto probable, diámetros, pérdidas por largo, presiones, materialida;, recepción final y certificado aprobación por Aguas Andinas; B) Alcantarillado: visita a terreno, levantamiento de instalaciones, de las

Corporación Municipal
Desarrollo Social de Pudahuel

cámaras, de las redes y ventilaciones existentes; confección del proyecto sanitario, señalando redes de alcantarillado y unión domiciliaria; cálculos por UEH, trazados, pendientes, diámetros, ventilaciones, materialidad; presentación de la carpeta con proyecto a la empresa sanitaria; recepción final y certificación aprobada por Aguas Andinas, servicios que deberán prestarse de conformidad con el presupuesto elaborado al efecto, documento que se entenderá formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que no se inserta por ser conocido por las partes.

TERCERO: La Corporación pagará al proyectista por la prestación del servicio precedentemente individualizada la suma única y total de \$ 1.320.000.- impuestos incluidos (un millón trescientos veinte mil pesos). El precio así pactado será pagado una vez entregado el certificado de instalaciones y previa certificación de conformidad emitida por la Unidad de Proyectos de la Corporación.

CUARTO: El plazo de ejecución de la obra será de 50 días hábiles contados desde la fecha de suscripción del presente contrato. El plazo así pactado sólo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes y si las circunstancias así lo aconsejaren.

QUINTO: La Corporación se entenderá facultada para dar por resuelto de inmediato el contrato, sin necesidad de requerimiento judicial ni notificación alguna y, sin derecho a indemnización para el proyectista, cuando éste no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en cualquiera de los instrumentos que forman parte de este convenio; y sin que la enumeración sea taxativa, en especial, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

- A) Si no ha comenzado la prestación de los servicios dentro de los 5 días corridos desde la firma del contrato o la ha suspendido por más de 5 días, habiendo sido requerido por la Corporación para iniciarla o continuarla, sin haber justificado su incumplimiento;
- B) Si no prestara los servicios de acuerdo con el contrato o la normativa eléctrica que le pertenece, o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas;

SEXTO: Se encuentra expresamente prohibido a la contratista ceder o traspasar a cualquier título el presente contrato.

SEPTIMO: La personería de don Nelson Zárate Hervera para actuar en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, consta en la escritura pública de fecha 14 de junio de 2011, otorgada en la notaría de don Hernán Blanche Sepúlveda.

Corporación Municipal
Desarrollo Social de Pudahuel

OCTAVO: Para todos los efectos de este convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus tribunales.

NOVENO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de la misma fecha y tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



NELSON ZARATE HERVERA
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Miguel Angel Bustos Palma".

MIGUEL ANGEL BUSTOS PALMA
PROYECTISTA SANITARIO